



ANDI  
Asociación Nacional De Intérpretes  
Sociedad de Gestión Colectiva

*Asociación Nacional de Intérpretes, S. G. C. de I. P.*  
**(A.N.D.I.)**

Tonalá 60, colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel 55 55 25 40 59

Ciudad de México, 17 de octubre de 2024

**Asunto: Retención ISR aplicable al pago de Regalías  
a los Socios que tributan en RESICO**

Derivado de la contestación con Folio OR202369538188, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual se emite el siguiente criterio sobre la retención del Impuesto sobre la Renta para los contribuyentes que se encuentran incorporados al Régimen Simplificado de Confianza y del comunicado de fecha 7 de febrero de 2024 emitido por la ANDI, nos permitimos reiterar lo siguiente:

Las personas físicas que realicen actividades artísticas, literarias o de derecho de autor que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las sociedades, **NO podrán tributar en el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)**, y deberán tributar en el Régimen de los demás ingresos, señalado en el artículo 142 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 142, fracción XVII de la Ley del ISR, dispone:

“Artículo 142, se entiende que, entre otros, **son ingresos en los términos de este Capítulo** los siguientes:

...

**XVII.** Los provenientes de las **regalías a que se refiere el artículo 15-B** del Código Fiscal de la Federación.

...

Derivado de lo antes expuesto por la autoridad competente en materia de impuestos, los pagos que realice la Asociación Nacional de Intérpretes, (ANDI), por concepto de regalías deberá atender al Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales o Régimen de los demás ingresos y **NO en el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)**, pues de acuerdo con la autoridad no es aplicable.

Finalmente, las obligaciones fiscales son responsabilidad de cada persona como contribuyente, por lo que en caso de pertenecer al Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) y no dar aviso a esta Sociedad, los CFDI's que sean emitidos en el área de Caja se continuarán timbrando en el Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, siendo responsabilidad de cada Contribuyente las sanciones fiscales que determine el Servicio de Administración Tributaria, por emitir facturas en un Régimen que no les corresponde.